



DEPENDIENTES Y SOBREVIVIENTES

BENEFICIOS DE VA PARA SOBREVIVIENTES DE LOS VETERANOS FILIPINOS



¿CUÁLES SOBREVIVIENTES DE LOS VETERANOS FILIPINOS SON ELEGIBLES PARA BENEFICIOS?

Los sobrevivientes de los Veteranos Filipinos que sirvieron en una de las siguientes fuerzas armadas pueden establecer su elegibilidad para los beneficios de VA:

- Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- Ejército de la Mancomunidad de Filipinas con servicio desde el 26 de julio de 1941 hasta el 30 de junio de 1946, mientras el Ejército de la Mancomunidad estaba en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- Los Regular Philippine Scouts que se alistaron antes del 6 de octubre de 1945.
- Fuerza Insular de la Marina de los Estados Unidos.
- Los Special Philippine Scouts que se alistaron entre el 6 de octubre de 1945 y el 30 de junio de 1947.
- Guerrilla con servicio previo al 1° de julio de 1946.

¿QUÉ TIPO DE BENEFICIOS ESTÁN DISPONIBLES?

Compensación por Dependencia e indemnización, Pensión para Sobrevivientes, Subsidio para Sepelio y Bandera de Entierro son cuatro beneficios disponibles para ciertos veteranos filipinos sobrevivientes.

Compensación por dependencia e indemnización (DIC, por sus siglas en inglés) es un beneficio mensual pagadero a cónyuges sobrevivientes elegibles, hijos y padres de un miembro del servicio militar que falleció en el cumplimiento del deber o un veterano cuyo fallecimiento resultó de una enfermedad o lesión relacionada con el servicio.

Pensión para Sobrevivientes es un beneficio basado en las necesidades, que puede pagarse a cónyuges e hijos sobrevivientes de Veteranos de guerra.

Las discapacidades que VA determina que están relacionadas con su servicio militar pueden resultar en a una compensación mensual no taxativa, inscripción en el sistema de salud de VA, una preferencia de 10 puntos de empleo para los empleos federales y otros beneficios importantes. Pregunte a su representante de VA o al representante de la Organización de Servicio al Veterano

★ ★ ★ sobre la compensación por discapacidad, la pensión, el cuidado de la salud, el programa de proveedor de cuidados, servicios de carreras profesionales, garantía de préstamos de vivienda, beneficios de dependientes y supervivientes.



Subsidio para Sepelio es un beneficio con tarifa plana que se suele pagar al monto máximo autorizado por ley para cubrir los costos del entierro y los gastos funerarios de un Veterano elegible. Los cónyuges sobrevivientes elegibles registrados reciben el pago de forma automática tras la notificación del fallecimiento del Veterano, sin necesidad de presentar una solicitud. Luego de recibir la solicitud de los beneficios, VA puede otorgar beneficios adicionales, entre ellos subsidio para parcela o entierro y para transporte.

Bandera de entierro es una bandera de Estados Unidos que se ofrece, sin costo alguno, para cubrir el ataúd o acompañar a la urna de un Veterano fallecido que sirvió honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. La bandera es entregada al familiar más cercano, como recuerdo, luego de su uso durante el servicio fúnebre.

La siguiente tabla detalla qué beneficios están disponibles según el tipo de servicio realizado por el Veterano. Los beneficios son pagaderos a una tasa de \$ 0.50 (media tarifa) o \$ 1.00 (tarifa completa) por cada dólar autorizado. A menos que se indique lo contrario, se paga la tarifa completa.

Beneficios para el Sobreviviente				
Tipo de Servicio	DIC	Pensión por Defunción	Subsidio de Sepelio	Bandera de Entierro
Fuerzas Armadas de los Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	Sí
Regular Philippine Scouts y fuerza Insular de la Marina de los Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	Sí
Special Philippine Scouts	Sí <i>Se paga la tarifa completa a residentes en EE.UU.; Se paga media tarifa a no residentes en EEUU</i>	No	Sí	No



Ejército de la Mancomunidad de Filipinas	Sí <i>Se paga la tarifa completa a residentes en EE.UU. ; Se paga media tarifa a no residentes en EEUU</i>	No	Sí <i>Se paga la tarifa completa a residentes en EE.UU.; Se paga media tarifa a no residentes en EE.UU.</i>	Sí
Guerrilla	Sí <i>Se paga la tarifa completa a residentes en EE.UU.; Se paga media tarifa a no residentes en EE.UU.</i>	No	Sí <i>Se paga la tarifa completa a residentes en EE.UU.; Se paga media tarifa a no residentes en EE.UU.</i>	Sí

Nota: Los hijos sobrevivientes son elegibles para Asistencia Educativa para Dependientes. Los pagos se realizan a la mitad de la tarifa. Los cónyuges sobrevivientes no son elegibles para este beneficio.

